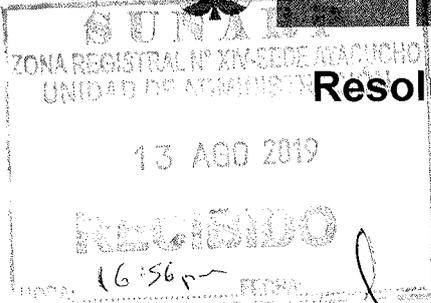




PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



Resolución Jefatural N° 076-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 09 de agosto de 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 062-2019-ZRN°XIV-JEF; el Informe N° 142-2019/ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 133-2019- ZRN°XIV/UPP; el Memorando N° 426-2019-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF; el Informe N° 117-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa que: "Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

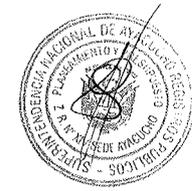
Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2019-ZRN°XIV-JEF de fecha 10 de julio de 2019, se dispuso el desplazamiento de la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, con la finalidad que preste servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, a partir del 15 de julio al 13 de agosto de 2019, por motivo de incremento de carga laboral existente en esta Oficina Registral;

Que, a través del Informe N° 142-2019/ZRN°XIV-UREG del 9 de agosto de 2019, la Jefa (e) de la Unidad Registral, solicita que la referida servidora CAS, continúe prestando servicios en esta Oficina Registral, hasta el 12 de setiembre de 2019, debido a que aún subsiste dicha carga laboral;

Que, en mérito a ello y estando al Proveído N° 294-2019-ZRN°XIV- JEF, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 133-2019-ZRXIV/UPP, comunica que cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la referida Jefa (e) de la Unidad Registral;

Que, bajo dicho contexto y teniendo en cuenta los términos del contrato CAS que ha suscrito la servidora contratada bajo dicha modalidad, se ha determinado que en los casos que sea necesario su traslado dentro del ámbito nacional, para el cumplimiento de la prestación del servicio, los gastos inherentes a estas actividades correrán por cuenta de la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 004-2015-SUNARP/SG, "Directiva de Viajes en Comisión de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional y Desplazamiento de Personal", aprobada por Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG, establece que cuando se trate de desplazamiento de personal, se rige por lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP [actualmente previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, modificada por Resolución N° 051-2016-SUNARP/SN del 24 de febrero de 2016];





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, con relación a lo anterior y para efectos de la aplicación de la referida Directiva, nuestra Zona Registral mediante Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, aprobó la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, "Normas y Lineamientos que regulan el Costo de Estadía por Desplazamiento Temporal", estableciéndose que los viáticos por desplazamiento que perciba comisionado están sujetos a la escala y proporcionalidad establecida en el numeral 8.1.3 modificada por Resolución N° 014-2017-ZRN°XIV-JEF del 8 de marzo de 2017;

Que, teniéndose en cuenta lo expuesto y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 117-2019-ZRN°XIV-UAJ, corresponde que la Unidad de Administración otorgue el monto por concepto de desplazamiento, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, modificada por Resolución N° 014-2017-ZRN°XIV-JEF, a favor de la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, con la finalidad que continúe prestando servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, hasta el 12 de setiembre del presente;

Con los visados de la Unidad Registral, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Monto por concepto de desplazamiento.

Autorizar que la Unidad de Administración otorgue el monto que corresponde a la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, modificada por Resolución N° 014-2017-ZRN°XIV-JEF, con la finalidad que continúe prestando servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, hasta el 12 de setiembre del presente.

ARTÍCULO 2°.- Ejecución de la presente Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento de la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos de nuestra Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abg. ROSA MARÍA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho